

EL NUEVO REGLAMENTO DELEGADO DE SOLVENCIA II: IMPLICACIONES EN LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.

Barcelona, 31 de octubre de 2019, de 9:30 horas a 13:30 horas.

PONENTES:

Sr. David Guitart, actuario, director de Seguros de BDO.

PRESENTACIÓN:

El pasado 18 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el nuevo Reglamento Delegado 2019/981 de Solvencia II, que modifica el anterior Reglamento Delegado 2015/35 y completa la Directiva 2009/138/CE, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio, conocida como Directiva de Solvencia II.

Solvencia II requiere que las aseguradoras tengan un determinado volumen de capital propio no comprometido con el fin de hacer frente a fluctuaciones inesperadas en sus partidas de balance. Dicha cantidad se determina mediante la denominada “fórmula estándar” y se conoce como capital requerido de solvencia (SCR).

Dada la complejidad de la fórmula estándar utilizada, existe un proceso de revisión regulatorio con el que se procura mantenerla actualizada. De este modo, y después de un largo proceso de elaboración, el pasado 18 de junio de 2019 se publicó el mencionado Reglamento Delegado (UE) 2019/981, que recoge las modificaciones introducidas en dicha fórmula estándar.

Desde el pasado 18 de junio las modificaciones publicadas ya están en vigor, salvo las referidas a los parámetros específicos de primas y reservas y los cambios referentes al tratamiento de los impuestos diferidos, que entrarán en vigor en enero de 2020.



LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS

COL·LEGI D'ACTUARIS DE CATALUNYA

31 de octubre de 2019

ÍNDICE

> INTRODUCCIÓN	1
> ASPECTOS CLAVE	2
> CAP ID	3
> SISTEMA DE GOBIERNO	5
> JUTIFICACIÓN CAP ID	7
> REQUERIMIENTOS INFORMACIÓN	9
> CONCLUSIONES FINALES	13

INTRODUCCIÓN

El pasado 18 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el nuevo Reglamento Delegado 2019/981 de Solvencia II, que modifica el anterior Reglamento Delegado 2015/35 y completa la Directiva 2009/138/CE, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio, conocida como Directiva de Solvencia II.

Dichas modificaciones del Reglamento Delegado, afectan a distintos aspectos de la normativa de Solvencia II, entre ellos, se encuentra la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos.

Estas modificaciones incorporan nuevos requerimientos, tanto de suministración de información, como en el Sistema de Gobierno, así como en los modelos de proyección de beneficios para la justificación del uso de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos.

MODELO ACTUAL

En la actualidad la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos no dispone de normas de valoración que aseguren un tratamiento homogéneo por parte de las Entidades Aseguradoras, pudiendo diferir ampliamente los modelos de justificación y por tanto en los importes considerados para dicho ajuste, derivando en que el mercado español sea uno de los que mayor importe se registra en el capital de solvencia obligatorio.

ENTRADA EN VIGOR

1 de enero de 2020

Las modificaciones del Reglamento Delegado, ya se encuentran en vigor, exceptuando las referentes a los impuestos diferidos (artículo 1, puntos 50, 59, a 61, 66 y 74), que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2020.

INFORMACIÓN
GOBIERNO
JUSTIFICACIÓN

ASPECTOS CLAVE - MODIFICACIONES CAPACIDAD IMPUESTOS DIFERIDOS

REQUERIMIENTOS INFORMACIÓN

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN

SISTEMA DE GOBIERNO



Factor de Riego

ÁREA DE GESTIÓN DE RIESGO

Política de ID

JUSTIFICACIÓN CAP ID

DEMOSTRAR EXISTENCIA
BENEFICIOS FUTUROS

CONSIDERACIÓN PLAZOS APLICABLES
COMPENSACIÓN PÉRDIDAS FISCALES

NO APLICACIÓN HIPÓTESIS MÁS
FAVORABLES

LIMITACIONES: NUEVAS VENTAS DE
NEGOCIO, RENTABILIDAD
INVERSIONES



Activo	Valor Contable	Ajustes	Valor Económico
Fondo de Comercio	-	-	
Costes de Adquisición Diferidos	-	-	
Activos intangibles	9.439	-9.439	-
Activos por impuesto diferido	37.359	8.842.223	8.879.582
Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal	-	-	-
Inmovilizado material para uso propio	782.895	447.122	1.230.017
Inversiones (distintas de los activos que se posean para contratos "index-linked" y "unit-linked")	38.056.207	12.415.826	50.472.033
Activos poseídos para contratos "index-linked" y "unit-linked"	-	-	-
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	101.605	-	101.605
Importes recuperables del reaseguro	1.058.220	167.406	1.225.627
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	-	-	-
Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro	2.621.860	-2.580.823	41.037
Créditos por operaciones de reaseguro	-	-	-
Otros créditos	12.995	-	12.995
Acciones propias (tenencia directa)	-	-	-
Accionistas y mutualistas por desembolsos exigidos	-	-	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.986.391	-	1.986.391
Otros activos, no consignados en otras partidas	316.907	-316.907	-
TOTAL ACTIVO	44.983.877	18.965.408	63.949.285

Pasivo	Valor Contable	Ajustes	Solvencia II
Provisiones técnicas - no vida	2.621.119	-1.675.417	945.701
Provisiones técnicas - vida (excluidos "index-linked" y "unit-linked")	37.890.123	8.772.158	46.662.281
Provisiones técnicas - "index-linked" y "unit-linked"	-	-	-
Otras provisiones técnicas	-	-	-
Pasivo contingente	-	-	-
Otras provisiones no técnicas	-	-	-
Obligaciones por prestaciones de pensión	-	-	-
Depósitos de reaseguradores	126.253	-	126.253
Pasivos por impuesto diferidos	85.228	3.783.410	3.868.637
Derivados	-	-	-
Deudas con entidades de crédito	-	-	-
Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	-	-	-
Deudas por operaciones de seguro y coaseguro	29.133	-29.133	-
Deudas por operaciones de reaseguro	59.599	-	59.599
Otras deudas y partidas a pagar	86.518	-	86.518
Pasivos subordinados	-	-	-
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	9.129	-	9.129
TOTAL PASIVO	40.907.102	10.851.017	51.758.120
EXCESO DE LOS ACTIVOS RESPECTO A LOS PASIVOS	4.076.775	8.114.391	12.191.165

Activos ID Netos (FFPP) Disponibles

5.010.945

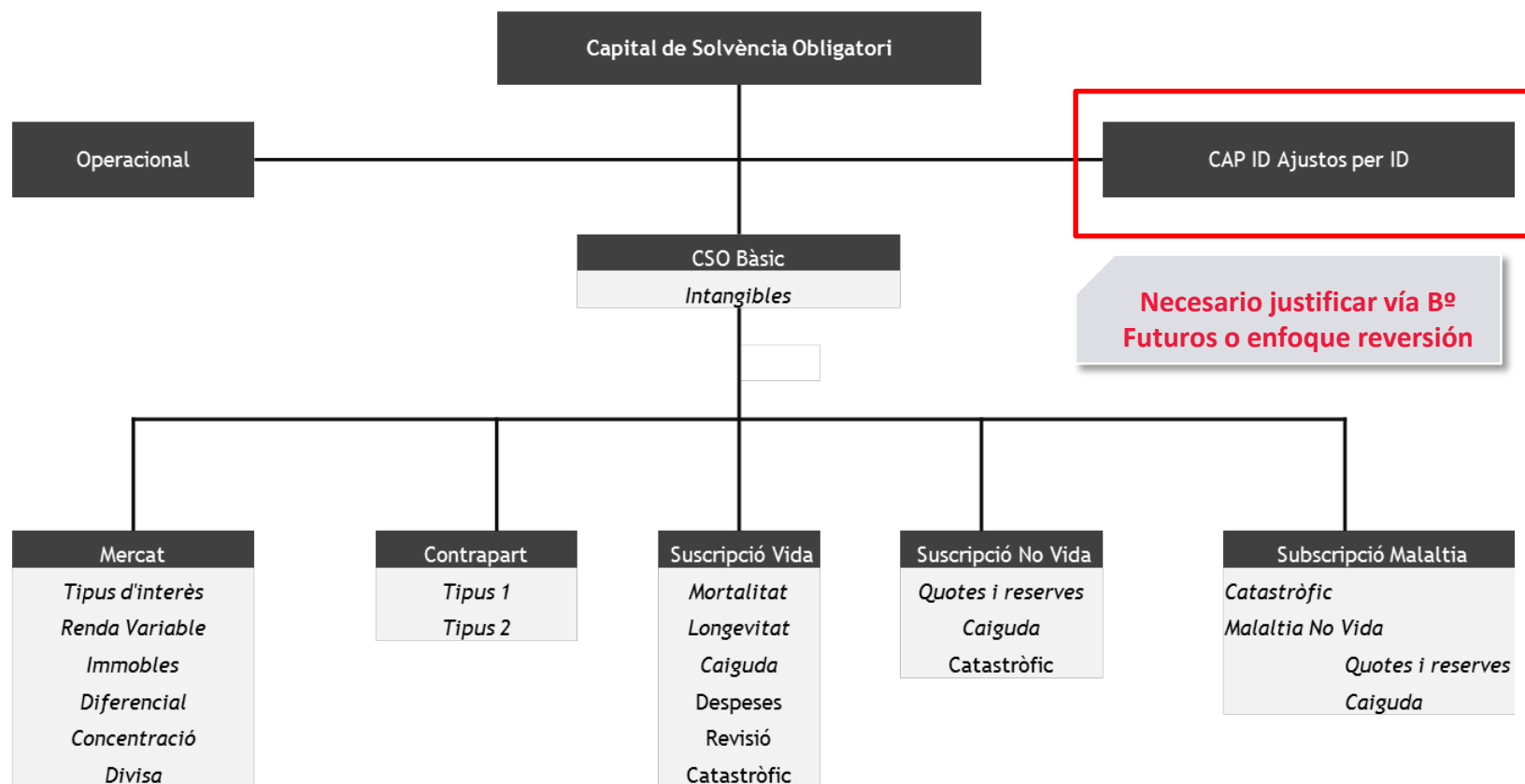
Activos ID Netos (FFPP) Admisibles

2.505.472

Necesario justificar vía Bº
Futuros



CAPITAL DE SOLVÈNCIA OBLIGATORI (CSO)



SISTEMA DE GOBIERNO



Factor de Riego

ÁREA DE GESTIÓN DE RIESGO

Política de ID



ÁREA DE GESTIÓN DE RIESGO



Factor de Riego: La CAP ID debe justificarse mediante los beneficios futuros los cuales, están sujeto a un gran numero de variables con un alto nivel de incertidumbre. Dada la variabilidad de dichos beneficios, se estable que la CAP ID es un riesgo que debe ser evaluado y controlado.



Área de gestión de Riesgo: La Entidad debe contar con una **política para la gestión del riesgos derivados de los impuestos diferidos.**



SISTEMA DE GOBIERNO



Factor de Riesgo

ÁREA DE GESTIÓN DE RIESGO

Política de ID

POLÍTICA DE IMPUESTOS DIFERIDOS - CONETENIDO MÍNIMO

SELECCIÓN DE HIPÓTESIS

- Medidas relacionadas con la selección de los métodos e hipótesis para demostrar el importe y la recuperabilidad de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos.

RESPONSABILIDADES DE LAS FUNCIONES FUNDAMENTALES

- Participación de las funciones clave pertinentes en la selección y evaluación de los métodos e hipótesis, la forma en que el resultado de dicha evaluación se notifica al Órgano de Administración, y una explicación de cualquier preocupación sobre esas hipótesis, que llevará a cabo en cada caso la función actuarial o la función de gestión de riesgo.

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DEPENDENCIA DE LA SOLVENCIA A LOS IMPUESTOS DIFERIDOS

- Los riesgos a los que la empresa de seguros o reaseguros esté o pueda estar expuesta, teniendo en cuenta posibles cambios futuros en su perfil de riesgo debido a su estrategia comercial o al entorno financiero y económico, incluidos los riesgos operacionales y los posibles cambios en su capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos.
- La evaluación incluirá la dependencia global de la solvencia y la situación financiera respecto de los impuestos diferidos y su coherencia con la política de gestión del riesgo.

JUSTIFICACIÓN CAP ID

DEMOSTRAR EXISTENCIA
BENEFICIOS FUTUROS

CONSIDERACIÓN PLAZOS APLICABLES
COMPENSACIÓN PÉRDIDAS FISCALES

NO APLICACIÓN HIPÓTESIS MÁS
FAVORABLES

LIMITACIONES: NUEVAS VENTAS DE
NEGOCIO, RENTABILIDAD
INVERSIONES

Capacidad de absorción de Pérdidas de los impuestos diferidos

Para llevar a cabo el reconocimiento de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos mediante beneficios futuros, la Entidad deberá en primer lugar, trasladar la pérdida instantánea, a los estados financieros proyectados conforme el plan comercial. Es decir, deberá establecerse una metodología consistente y documentada del procedimiento seguido por la Entidad para trasladar dicha pérdida instantánea al primer ejercicio posterior al cierre de la valoración, en adelante a dicho escenario se le denominará proyección post-estrés.



Limitaciones Proyección post-estrés:

No se asumirán nuevas ventas de negocio aparte de las previstas a efectos de la planificación de la actividad

No se asumirán nuevas ventas de negocio más allá del horizonte temporal de la planificación de la actividad y más allá de un máximo de cinco años.

Cuando, el horizonte temporal de las proyecciones para los beneficios procedentes de nuevas actividades sea más amplio que el horizonte temporal de la planificación de su actividad, se fijará para las proyecciones un horizonte temporal limitado y se aplicarán los descuentos adecuados a los beneficios de las nuevas actividades previstas más allá del horizonte temporal de la planificación de la actividad de la empresa. Se asumirá que dichos descuentos aumentarán cuanto más en el futuro se proyecten los beneficios.

Cuando, el horizonte temporal de las proyecciones para los beneficios procedentes de nuevas actividades sea más amplio que el horizonte temporal de la planificación de su actividad, se fijará para las proyecciones un horizonte temporal limitado y se aplicarán los descuentos adecuados a los beneficios de las nuevas actividades previstas más allá del horizonte temporal de la planificación de la actividad de la empresa. Se asumirá que dichos descuentos aumentarán cuanto más en el futuro se proyecten los beneficios.

No se aplicarán hipótesis que sean más favorables que las utilizadas para la valoración y la utilización de activos por impuestos diferidos de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Delegado, es decir no se podrán aplicar hipótesis más favorables que la establecidas en la planificación de la actividad de la empresa.

Se deberá tener en cuenta cualquier disposición legal o reglamentaria sobre los plazos aplicables a la compensación de pérdidas fiscales no utilizadas y de créditos fiscales no utilizados procedentes de ejercicios anteriores.



SI EL ENFOQUE DE COMPENSACIÓN NO ES SUFICIENTE (PASIVOS ID BALANCE < ACTIVOS ID BALANCE)

1. Evaluación de los Beneficios Futuros

Si los Beneficios Futuros no justifican el exceso de activos se limitará la Cap ID

2. Justificar CAP ID a través de los Beneficios Futuros (Limitaciones RD 2019/381)

1. Traslado de la pérdida instantánea (BSCR+OP) a EEFF proyectados según plan comercial
2. Proyección de los EEFF hasta horizonte temporal permitido y conforme hipótesis normativas
3. Obtención de los Beneficios Futuros generados una vez la pérdida instantánea

Proyecciones Post - Estrés a 31/12/2018 - 000€	2019	2020	2021	2022	2023
Resultado ejercicio	-28.394	7.234	8.564	9.232	9.467
Impuesto sobre Beneficios (25% Impuestos)		1.809	2.141	2.308	2.367
Limitación Fiscal compensación BINS (según volumen Entidad)		50%	50%	50%	50%
Impuesto Diferido Justificable (Resultado * 25% * 50%)		904	1071	1154	1.183
Total Impuesto Diferido Justificación	4.312				

**Aplicar tipo impositivo (25%)
y Limitación Fiscal**

REQUERIMIENTOS INFORMACIÓN

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA MODIFICACIÓN ARTÍCULO 297

GESTIÓN DE CAPITAL

1) VALORACIÓN A EFECTOS DE SOLVENCIA:

- DESCRIPCIÓN DEL IMPORTE CALCULADO DE LOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS, SIN VALORAR SU UTILIZACIÓN PROBABLE, Y LA MEDIDA EN QUE ESTOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS SE HAN RECONOCIDO.
- DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS QUE PROBABLEMENTE VAYAN A UTILIZARSE EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS IMPONIBLES FUTUROS PROBABLES Y CON LA REVERSIÓN DE LOS PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE GANANCIAS APLICADO POR LA MISMA AUTORIDAD FISCAL.
- CON RESPECTO A LOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS NETOS, CALCULADOS COMO LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS QUE SE HA RECONOCIDO Y EL IMPORTE DE LOS PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS:
 - ✓ LA CONFIRMACIÓN DE QUE DICHOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS NETOS ESTÁN DISPONIBLES COMO ELEMENTOS DE LOS FONDOS PROPIOS BÁSICOS CLASIFICADOS EN EL NIVEL 3.
 - ✓ UNA DESCRIPCIÓN DEL IMPORTE DE LOS ACTIVOS NETOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS QUE SE HAYAN RECONOCIDO COMO FONDOS PROPIOS ADMISIBLES.
 - ✓ CUANDO EL IMPORTE DE LOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS SEA SIGNIFICATIVO, UNA DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS SUBYACENTES UTILIZADAS PARA LA PROYECCIÓN DE LOS BENEFICIOS IMPONIBLES FUTUROS PROBABLES.



REQUERIMIENTOS INFORMACIÓN

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA
MODIFICACIÓN ARTÍCULO 297

GESTIÓN DE CAPITAL

2) CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO Y CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO

- EL IMPORTE CON EL QUE SE HA AJUSTADO EL CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO PARA TENER EN CUENTA LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS, Y UNA DESCRIPCIÓN DE LOS PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS, LAS PÉRDIDAS TRASLADADAS A EJERCICIOS ANTERIORES Y LOS BENEFICIOS IMPONIBLES FUTUROS PROBABLES UTILIZADOS PARA DEMOSTRAR LA UTILIZACIÓN PROBABLE.
- CUANDO EL IMPORTE DE LOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS SEA SIGNIFICATIVO, UNA DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS SUBYACENTES UTILIZADAS PARA LA PROYECCIÓN DE LOS BENEFICIOS IMPONIBLES FUTUROS PROBABLES.

REQUERIMIENTOS INFORMACIÓN

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN



INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN
MODIFICACIÓN ARTÍCULO 311

GESTIÓN DE CAPITAL

1) FONDOS PROPIOS

ISFS
E IPS

- DESCRIPCIÓN DEL IMPORTE CALCULADO DE LOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS, SIN VALORAR SU UTILIZACIÓN PROBABLE, Y LA MEDIDA EN QUE ESTOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS SE HAN RECONOCIDO.
- DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS QUE PROBABLEMENTE VAYAN A UTILIZARSE EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS IMPONIBLES FUTUROS PORBABLES Y CON LA REVERSIÓN DE LOS PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE GANANCIAS APLICADO POR LA MISMA AUTORIDAD FISCAL.
- UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS HIPÓTESIS SUBYACENTES UTILIZADAS PARA LA PROYECCIÓN DE LOS BENEFICIOS
- UN ANÁLISIS DE LA SENSIBILIDAD DE LOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS NETOS A LOS CAMBIOS EN LAS HIPÓTESIS.





REQUERIMIENTOS INFORMACIÓN

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN



INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN
MODIFICACIÓN ARTÍCULO 311

GESTIÓN DE CAPITAL

2) CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO Y CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO

- CON RESPECTO A LOS BENEFICIOS FUTUROS A EFECTOS DE LA CAP ID
 - ✓ UNA DESCRIPCIÓN Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES UTILIZADOS PARA DEMOSTRAR UN VALOR POSITIVO DEL INCREMENTO DE LOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS.
 - ✓ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS HIPÓTESIS SUBYACENTES UTILIZADAS PARA LA PROYECCIÓN DE LOS BENEFICIOS IMPONIBLES FUTUROS PROBABLES.
 - ✓ UN ANÁLISIS DE LA SENSIBILIDAD DEL VALOR DEL AJUSTE A LOS CAMBIOS EN LAS HIPÓTESIS SUBYACENTES



LIMITACIÓN AL ENFOQUE DE COMPENSACIÓN (PASIVOS ID > ACTIVOS ID)

1) POLÍTICA DE IMPUESTOS DIFERIDOS

- ✓ SELECCIÓN DE HIPÓTESIS
- ✓ RESPONSABILIDAD DE LAS FUNCIONES FUNDAMENTALES
- ✓ EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DEPENDENCIA DE LA SOLVENCIA A LOS IMPUESTOS DIFERIDOS

2) CAP ID = MIN [(BSCR+OP)x25% ; (PASIVOS BALANCE - ACTIVOS BALANCE)]

3) INFORME SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

- ✓ VALORACIÓN A EFECOS DE SOLVENCIA
- ✓ EFECTOS SOBRE EL CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO Y EL CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO



PORYECCIÓN BENEFICIOS FUTUROS (PASIVOS ID < ACTIVOS ID)

1) PROYECCIÓN DE BENEFICIOS FUTUROS

2) EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN CAP ID

3) POLÍTICA DE IMPUESTOS DIFERIDOS

- ✓ SELECCIÓN DE HIPÓTESIS
- ✓ RESPONSABILIDAD DE LAS FUNCIONES FUNDAMENTALES
- ✓ EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DEPENDENCIA DE LA SOLVENCIA A LOS IMPUESTOS DIFERIDOS

4) INFORME SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

- ✓ VALORACIÓN A EFECOS DE SOLVENCIA
- ✓ EFECTOS SOBRE EL CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO Y EL CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO

5) INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN

- ✓ EFECTOS SOBRE FONDOS PROPIOS
- ✓ EFECTOS SOBRE EL CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO Y EL CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO

BDO Auditores, S.L.P. y BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., sociedades limitadas españolas, son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2019. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

bdo.es

bdo.global

bdo.es/blogs/blog-coordenadas-bdo



Auditoría & Assurance | Advisory | Fiscal y Legal | Outsourcing